

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 63

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O A LA PERSONA EN QUIEN DELEGUE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 83-16-G-102 SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. 83-16-G-102-SPL, emitió Resolución aprobando Plano de propiedad radicada en el Barrio Frailes, Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a la Sucesión Delfín De León.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno 1,858.433 metros cuadrados a ser dedicado a USO PUBLICO, localizado en el Barrio Frailes del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas del Municipio de Guaynabo se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Hon. Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Hon. Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1987.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde o a la persona en quien este delegue, a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo una faja de terreno compuesta por 1,858.433 metros cuadrados localizados en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz Jr., Alcalde día 28 de diciembre de 1987.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 63, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 1987.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequiera Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de diciembre de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto
Rico, a los ventiocho días del mes de diciembre
del año mil novecientos ochenta y siete.


Secretaria Asamblea Municipal